

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entienda hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)  
No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN**  
En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

**ADMINISTRACIÓN É IMPRENTA**  
**Calle de Victorio, 1 y Páco, 1.**  
En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.  
No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 189 de 8 Julio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Con motivo de una Real orden comunicada del Ministerio de Estado, fecha 24 del mes anterior, en la que se transcribe un oficio del Vicecónsul de España en Larache, haciendo constar los graves perjuicios que se originan á los faluchos de pesca españoles, que desprovistos de patente de Sanidad, se les hace sufrir á su arribo á los puertos marroquíes la cuarentena correspondiente, en virtud de lo dispuesto en los reglamentos emanados del Consejo sanitario de Tánger, y señalándose como causa de estos perjuicios la conducta seguida por algunas de nuestras Direcciones de Sanidad al negarse á expedir el expresado documento; esta Dirección general ha tenido por conveniente disponer que se provea á dichas embarcaciones de la patente sanitaria, siempre que sus patronos lo soliciten.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad en los puertos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Julio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 75.

Sección de Fomento.—Comercio.

##### Pesos y medidas.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de Archena, Blanca, Beniel, Caravaca, Campos, Yecla, Lorquí, Mula, Murcia, Mazarrón, Pinatar, Totana, Ulea y Villanueva no han manifestado aun á este Gobierno de provincia quedar enterados de la cir-

cular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 225 correspondiente al día 24 del mes de Marzo último á que se refiere la de 14 de Abril publicada en el núm. 245 de 17 del mismo; y por ello prevengo á los expresados Sres. Alcaldes que en el preciso término de cinco días, contados desde que la presente se inserte en el repetido periódico oficial, manifiesten quedar enterados de aquellas circulares y haberles dado cumplimiento, pues de lo contrario me veré en la precisión de adoptar contra los que no lo hicieron medidas de más rigor.

Murcia 8 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 76.

Sección de Fomento.—Agricultura.

Por circular inserta en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 232 correspondiente al día 2 de Abril próximo pasado, se previno á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitieren una relación expresiva del número de guardas que en cada uno sostienen los Ayuntamientos con destino á la custodia de los montes, del de los dedicados á guardar los campos y del de los que custodian á la vez la propiedad forestal y la agrícola, expresando para cada uno de estos tres grupos el importe total de la retribución anual que perciben.

Y habiendo transcurrido con mucho exceso el plazo que para remitir estos datos se fijaba, sin que lo hayan verificado los Sres. Alcaldes de Águilas, Alguazas, Archena, Alhama, Blanca, Bullas, Beniel, Cehegin, Cartagena, Cieza, Campos, Ceutí, Cotillas, Fuente-álamo, Yecla, Lorca, Lorquí, Librilla, Moratalla, Molina, Murcia, Mazarrón, Pacheco, Pinatar, Ricote, San Javier, Totana, Ulea y Villanueva, les prevengo que en el preciso término de cinco días, contados desde la fecha en que se publique la presente en el *Boletín oficial*, den cumplimiento á este servicio, y en caso de que no tengan ningún guarda, lo manifiesten, pues en otro caso me veré obligado á adoptar contra los que no lo hicieron medidas más enérgicas.

Murcia 8 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 72.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.147.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Miguel García Espinar, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 30 de Junio último, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Bruja*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de los herederos de D. Ventura Pugal, hacienda del Cura y cabezos del mismo nombre, diputación de la Aljorra; lindando por todos vientos con tiearas de dichos herederos; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo como de dos metros, á 25 metros al N. de un algibe de la casa del Cura, que se encuentra en ruina, y como unos 12 metros entre S. y L. de dicho algibe, y unos 200 metros al S. se encuentra la rambla, ó sea el puerto del Saladillo; y desde dicho punto se medirán al S. 50 metros primera estaca; primera á segunda L. 100; segunda á tercera N. 500; tercera á cuarta P. 300; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta L. 100; sexta á séptima S. 300, y séptima á primera L. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 77.

Sección de Fomento.—Minas.

Número 11.150.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Wenceslao Castillo Romero, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Víctor*, de mineral de hierro, sita en término de Fuente-álamo y diputación del Escobar, paraje Umbría del Cabezo del Barranco Blanco, sierra de Carrascoy, cuyo terreno pertenece y por todos vientos linda D. Mariano Girada, y no existe al

parecer ninguna otra concesión minera; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pinato que existe junto á la senda que sube á la cueva llamada de Ortega, y desde él en dirección á S. se medirán 50 metros primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. 300, y quinta á primera O. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

Número 78.

Sección de Fomento.—Minas.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez López, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 1.º del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Fuentsanta y Rita*, de mineral de hierro, sita en término de Pacheco y en paraje nombrado Cabezo Gordo, diputación de Camachos; lindando M. y L. tierras de la propiedad de D. Benito Úbeda y Rufino Fernández, y P. y N. cumbreres y faldas del mismo cabezo; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de dicho día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una boca mina que se halla al M. de la casa de Ramón Marín; desde dicho punto de partida se medirán en dirección N. 150 metros y se pondrá la primera estaca; primera á segunda P. 200; segunda á tercera M. 300; tercera á cuarta L. 400; cuarta á quinta N. 300, y quinta á primera 200 metros, ó sea sobre la mina caducada «Virgen del Carmen», núm. 2.161.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 8 de Julio de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.—El Jefe de la Sección, Rafael Fernández Delgado.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

## CUARTA SECCIÓN

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Real orden fecha 31 de Marzo último, («Gaceta» núm. 90), expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros

(CONTINUACIÓN)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN</b>						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Zamora.—Pazuelo de Tabarra.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	150	»	»	»
Idem.—Coreses.	1. <sup>a</sup>	Idem.	300	»	»	»
Idem.—El Cubo del Vino.	1. <sup>a</sup>	Idem.	150	»	»	»
Zaragoza.—La Almunia á Alpartir.	1. <sup>a</sup>	Peatón.	187 50	»	»	»
Idem.—Velchite á Lécera.	1. <sup>a</sup>	Idem.	472 50	»	»	»
Idem.—Tarazona á Litago.	1. <sup>a</sup>	Idem.	590	»	»	»
Idem.—Belchite á Codo.	1. <sup>a</sup>	Idem.	187 50	»	»	»
Idem.—Sestrica.	1. <sup>a</sup>	Cartero.	450	»	»	»
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>						
Depositaria Pagaduría de Hacienda de Baleares.	2. <sup>a</sup>	Portero.	750	»	»	»
Sección de Recaudación de Oviedo.	4. <sup>a</sup>	Oficial quinto.	1.500	»	»	»
Idem de Tarragona.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
Idem de Toledo.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
Idem de Zamora.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
Idem de Jaén.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
Sección de Contribuciones indirectas de Baleares.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
Idem de id. directas de Gerona.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
Idem de Ciudad Real.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
Idem de id. indirectas de Zamora.	4. <sup>a</sup>	Idem.	1.500	»	»	»
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Avila.	3. <sup>a</sup>	Aspirante tercero.	750	»	»	»
Idem de Almería.	2. <sup>a</sup>	Portero.	1.000	»	»	»
Contribuciones indirectas de Albacete	3. <sup>a</sup>	Aspirante primero.	1.250	»	»	»
Idem de Burgos.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1.000	»	»	»
Idem de Castellón.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
Idem de Córdoba.	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1.250	»	»	»
Idem de la Coruña.	3. <sup>a</sup>	Idem.	1.250	»	»	»
Idem de Granada.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1.000	»	»	»
Idem de Baleares.	3. <sup>a</sup>	Idem primero.	1.250	»	»	»
Dirección general de Contribuciones indirectas.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	1.000	»	»	»
Aduana de Irún.	1. <sup>a</sup>	Idem.	1.000	»	»	»
Idem de Port-bou.	3. <sup>a</sup>	Mozo de faenas.	625	»	»	»
Idem de Bilbao.	3. <sup>a</sup>	Escribiente cuarto.	1.000	»	»	»
Idem de Málaga.	3. <sup>a</sup>	Idem segundo.	750	»	»	»
Idem de Sevilla.	1. <sup>a</sup>	Mozo de faenas.	750	»	»	»
	3. <sup>a</sup>	Idem.	750	»	»	»
	3. <sup>a</sup>	Escribiente tercero.	750	»	»	»
	3. <sup>a</sup>	Idem quinto.	750	»	»	»
Intervención del Registro de Valverde, en la isla de hierro.	3. <sup>a</sup>	Oficial.	1.000	»	»	»
Aduana de Fregeneda.	2. <sup>a</sup>	Alcaide Marchamador.	1.250	»	»	»
Idem de Bilbao.	2. <sup>a</sup>	Pesador primero.	1.500	»	»	»
Idem de Almería.	4. <sup>a</sup>	Alcaide.	1.500	»	5.000	»
Idem de Port-Bou.	2. <sup>a</sup>	Marchamador segundo.	1.000	»	»	»
Idem de Fuentes de Oñoro.	2. <sup>a</sup>	Portero Pesador Marchamador	1.000	»	»	»
Administración de Loterías de segunda clase en Arganda (Madrid).	1. <sup>a</sup>	Administrador.	Premio....	»	2.500	»
Administración de Propiedades de Barcelona.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
Minas de Almadén (Ciudad Real).	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de almacenes.	750	»	»	»
Intervención general del Estado.—Intervención de Valladolid.	3. <sup>a</sup>	Aspirante segundo.	1.000	»	»	»
Idem.—Punto indeterminado.	3. <sup>a</sup>	Auxiliar de Corporaciones civiles.	1.000	»	»	»
<b>INSPECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA É INGENIEROS</b>						
Parque de Artillería de Chafarinas.	5. <sup>a</sup>	Auxiliar de Almacenes.	1.000	Las que concede el reglamento del personal del material de Artillería aprobado por Real orden de 25 de Marzo de 1878	»	Las señaladas en el artículo 1.º de la Real orden de 16 Abril de 1886.

DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categoría	CLASE DE DESTINO	Sueldo.	Gratificaciones y demás ventajas.	Fianza.	Condiciones especiales.
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA						
Facultad de Medicina de Cádiz. . . . .	5.ª	Mozo de limpieza. . . . .	500	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN						
Universidad literaria de Zaragoza.— Sala de discreción. . . . .	»	Mozo tercero. . . . .	500	»	»	»
		Idem. . . . .	500	»	»	»
		Peón caminero. . . . .	2 pts. diar.	»	»	»
Obras públicas de Teruel.—Carreteras del Estado. . . . .	1.ª	Idem. . . . .	Id.	»	»	»
		Idem. . . . .	Id.	»	»	»
		Idem. . . . .	Id.	»	»	»
		Idem. . . . .	Id.	»	»	»
		Idem. . . . .	Id.	»	»	»
Comisión provincial de Teruel.—Carreteras provinciales.—Carretera de Mora á Híjar. . . . .	»	Idem. . . . .	540	»	»	»
Ayuntamiento de Pitarque (Teruel). . . . .	»	Secretario. . . . .	760	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE LAS ISLAS BALEARES						
Ayuntamiento de Inca. . . . .	»	Depositario. . . . .	350	»	4.000	»
		Oficial primero. . . . .	996	»	»	»
Idem de Ibiza. . . . .	»	Idem segundo. . . . .	875	»	»	»
		Depositario. . . . .	875	»	»	»
		Segundo Jefe de la Guardia municipal. . . . .	1.500	»	»	»
		Cabo segundo de la sección nocturna de id. . . . .	985	»	»	»
		Cabo de la sección montada de la referida Guardia. . . . .	999	»	»	»
Idem de Palma. . . . .	»	Guardia municipal de la sección rural. . . . .	900	»	»	»
		Idem de la sección diurna. . . . .	900	»	»	»
		Idem de la sección nocturna. . . . .	630	»	»	»
		Idem. . . . .	630	»	»	»
		Peón caminero. . . . .	630	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS						
Ayuntamiento de Val de San Vicente (Santander). . . . .	»	Secretario. . . . .	997 50	»	»	»
Juzgado de primera instancia de Santoña. . . . .	1.ª	Alguacil. . . . .	480	»	»	»
Obras públicas de Logroño.—Carreteras del Estado. . . . .	1.ª	Peón caminero. . . . .	730	»	»	} No haber cumplido cuarenta años de edad.
Idem de Burgos.—Idem. . . . .	1.ª	Idem. . . . .	730	»	»	
Ayuntamiento de Belmonte de Campos (Palencia). . . . .	»	Secretario. . . . .	475	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Audiencia territorial de Las Palmas de Gran Canaria. . . . .	1.ª	Mozo de estrados. . . . .	957 50	»	»	»
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA						
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito. . . . .	»	Agente de segunda clase. . . . .	1.000	»	»	} Las que determina el vigente reglamento de los Cuerpos de Seguridad y Vigilancia.
		Idem. . . . .	1.000	»	»	
		Idem. . . . .	1.000	»	»	
		Idem. . . . .	1.000	»	»	
		Idem. . . . .	1.000	»	»	
		Idem. . . . .	1.000	»	»	
		Idem. . . . .	1.000	»	»	
		Idem. . . . .	1.000	»	»	
Obras públicas de Cuenca.—Carreteras del Estado. . . . .	1.ª	Peón caminero. . . . .	730	»	»	No haber cumplido cuarenta años de edad.
Escuela Normal superior de Toledo. . . . .	»	Mozo de aseo y oficios. . . . .	457	»	»	»
Ayuntamiento de Toledo. . . . .	»	Sereno. . . . .	821 25	»	»	»
		Peón caminero. . . . .	2 pts. diar.	»	»	} No haber cumplido cuarenta años de edad.
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	
		Idem. . . . .	Id.	»	»	

(Se continuará.)

## Cuarta sección.

Número 71.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN  
Y TRABAJOS DEL ARSENAL  
DE CARTAGENA

Publicados en la «Gaceta de Madrid» núm. 170 de 19 de Junio último y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona números 300 y 147 de 20 y 21 del mismo, edictos anunciando subasta para contratar varios materiales con destino á la 2.ª subdivisión del Almacén general y 4.ª, 7.ª y 8.ª agrupaciones, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar por primera vez á las doce del día 21 del actual.

Arsenal de Cartagena 4 de Julio de 1891.—El Secretario, Manuel Ducl.

Número 69.

COMANDANCIA DE MARINA  
DE ALICANTE

El Comandante militar de Marina de esta provincia, Capitán del puerto de Alicante,

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta el usufructo de la almadraba denominada *Rincón de Albir* perteneciente al distrito de Altea, por el término de diez y seis años, á contar desde el 1892, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición formados al efecto, con sujeción á lo dispuesto en el reglamento, los cuales estarán de manifiesto en esta Comandancia, cuyo remate debe de tener efecto simultáneamente ante la Junta especial de subastas del Departamento de Cartagena y en esta dependencia el día 12 de Agosto próximo á las dos de su tarde, bajo el tipo de ciento veinticinco pesetas en cada año, se noticia al público para conocimiento de los que deseen interesarse en dicha subasta.

Alicante 6 de Julio de 1891.—Emilio P. del Pobis.

Número 68.

COMANDANCIA DE MARINA  
DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena,

Hace saber: Que habiendo sido hallados por varios patronos de esta localidad en las inmediaciones de este puerto diez y seis bocoyos de vino tinto con la marca *M. C. L.* números 72, 74, 88, 97, 105, 282, 277, 280, 291, 294, 304, 340, 341, 351, 365 y 371; quince ídem del mismo líquido y con la marca *J. C.* números 19, 22, 28, 41, 45, 46, 47, 50, 56, 59, 60, 80, 84, 88 y 89, y cuatro vacíos con la marca *M. C. L.* números 54, 172, 270 y 305; los que se consideren dueños de ellos, se presentarán en esta Comandancia á deducir su derecho por sí ó por medio de apoderado autorizado en forma legal, provistos de los documentos que lo justifiquen y en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Cartagena 7 de Julio de 1891.—Ubaldo Montupe.

Número 83.

AYUDANTÍA DE MARINA  
DE MAZARRÓN

El Ayudante militar de Marina del distrito de Mazarrón,

Hace saber: Que por los carabineros Rodrigo Rodríguez Gómez, Francisco Egido Partegós y Juan

Rubio Nogueras, destacados en el punto de Percheles, han sido hallados abandonados y flotando sobre el mar en aguas de aquel punto dos bocoyos conteniendo uno marcado *J. C.* número 25 vino tinto del país y otro marca *M. C. L.* número 528 conteniendo vino tinto del país mezclado con agua del mar, pesando ambos en bruto 1.216 kilogramos y conteniendo 1.016 litros de líquido, valorados según estimativa de peritos en la cantidad de doscientas treinta y seis pesetas.

Lo que se publica para conocimiento de los que puedan ser sus legítimos dueños, á fin de que se presenten en esta Ayudantía á deducir su derecho dentro del plazo de 30 días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Puerto de Mazarrón 7 de Julio de 1891.—Martín Mulet.

## Sexta sección.

Número 81.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE LA UNIÓN

Don Jacinto Conesa García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la segunda subasta para el servicio de bagajes de todos los cantones de la provincia durante los años económicos de 1891-92 y 1892-93, la Comisión provincial, en sesión de 4 de Junio último, ha acordado que por esta Alcaldía se proceda á subastar el servicio correspondiente á este cantón á los doce días de inserto el anuncio en el *Boletín oficial* ó al siguiente si fuere festivo, á cuyo fin servirá como tipo máximo para las proposiciones el de doscientas pesetas por cada año de los expresados.

La Unión 7 de Julio de 1891.—Jacinto Conesa.

Número 79.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARAVACA

En cumplimiento á lo acordado por la Excm. Comisión provincial, se saca á licitación pública el servicio de bagajes de este cantón para los años económicos de 1891-92 y 92-93, bajo el tipo de 200 pesetas por cada año y con sujeción á las condiciones insertas en el *Boletín oficial* núm. 259 correspondiente al día 3 de Mayo último; cuya subasta tendrá efecto en estas Salas Consistoriales á los doce días de aparecer inserto este anuncio en el citado *Boletín*, ó al siguiente si fuere festivo, y hora de las once de su mañana.

Caravaca 6 de Julio de 1891.—Antonio Montoya.

Número 87.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALGUAZAS

Don Mateo López Oliva, Alcalde constitucional de la villa de Alguazas.

Hace saber: Que terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del ejercicio económico de 1891 á 92, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean pertinentes.

Alguazas 9 de Julio de 1891.—Mateo López.

## Octava sección.

Número 70.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL  
DE LORCA

Don Francisco Martínez y Dabán, Presidente de esta Audiencia de lo criminal.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo dispuesto en el último párrafo del artículo cuarenta y dos de la ley estableciendo el juicio por jurados y modificando en esta parte el acuerdo de esta Presidencia de catorce de Abril último, se ha señalado la villa de Totana para la celebración de las sesiones en las cuatro causas criminales sometidas al conocimiento del Jurado en el actual cuatrimestre correspondiente á dicho partido judicial y comprendida en el alarde practicado el diez y seis de Abril último y que dichas sesiones darán principio el catorce del corriente mes.

Lorca siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—Francisco Martínez y Dabán.

Número 82.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
DE TOTANA

## Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en la causa que se instruye sobre muerte desgraciada de Ramón Guerrero Perán y otros cuatro operarios, más, ocurrida la noche del diez y siete de Abril último, en el piso de Santa Bárbara de la mina «Impensada», situada en término de Mazarrón, se acordó en providencia de hoy citar á Juana Perán y Fas, madre de dicho finado, domiciliada en Lorca calle de Vela y cuyo actual paradero se ignora, para que en el improrrogable término de diez días comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerle el indicado sumario por si quiere mostrarse parte en él y si renuncia ó no la indemnización que le pueda corresponder; apercibiéndole, que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que tenga efecto dicha citación, libro la presente en Totana á siete de Julio de mil ochocientos noventa y uno.—El Actuario, Miguel Marín.

## Sección no oficial.

## SECCIÓN RELIGIOSA

Santo de hoy: San Cristóbal, mr.

## VELA Y ALUMBRADO

Está hoy en las iglesias de Santa Catalina y San Nicolás.

## AYUNTAMIENTOS

**cuyas Secretarías  
no han dado cumplimiento á lo que está prevenido  
sobre el pago de anuncios de subastas y que  
son responsables al pago  
de los mismos.**

Pts. Cts.

ABANILLA, por la subasta de consumos. . . . . 20 »  
ABANILLA, por la de pesos y medidas. . . . . 15 »

Pts. Cts.

ABANILLA, por la de degüello ed reses . . . . . 15 »  
ÁGUILAS, por la de consumos . . . . . 21 »  
ÁGUILAS, por la del servicio de alumbrado. . . . . 17 »  
ÁGUILAS, por la de varios arbitrios . . . . . 25 »  
ALEDO, por la de consumos. . . . . 16 50  
ALBUDEITE, por la de pesos y medidas. . . . . 10 »  
ALBUDEITE, por la de consumos á venta libre. . . . . 15 »  
ALCANTARILLA, por la de pesos y medidas y puestos públicos. . . . . 15 »  
ALGUAZAS, por la de consumos. . . . . 20 »  
ARCHENA, por la de consumos. . . . . 20 50  
ARCHENA, por la del servicio de alumbrado. . . . . 17 »  
ARCHENA, por la del adoquinado de la plaza Mayor. . . . . 25 »  
BENIEL, por la de consumos á venta libre. . . . . 14 »  
BULLAS, por la de obras del lavadero público. . . . . 11 »  
BULLAS, por la de varios servicios. . . . . 20 »  
CALASPARRA, por la de consumos. . . . . 40 »  
CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado y sacrificio de reses. . . . . 25 »  
CAMPOS, por la de consumos. . . . . 32 »  
CEUTI, por la de consumos. . . . . 32 50  
FORTUNA, por la de pesos y medidas y extracción de basuras. . . . . 28 »  
JUMILLA, por la de consumos á venta libre. . . . . 20 »  
LORQUÍ, por la de consumos. . . . . 27 »  
MAZARRÓN, por la de arreglo de la calle del Ché. . . . . 17 »  
MOLINA, por la del servicio de alumbrado. . . . . 13 »  
MORATALLA, por la de consumos á venta libre. . . . . 26 50  
MORATALLA, por la del servicio de alumbrado. . . . . 11 »  
MORATALLA, por la de pesos y medidas. . . . . 11 »  
MORATALLA, por la del Matadero público. . . . . 11 »  
MULA, por la de varios arbitrios. . . . . 20 »  
OJÓS, por la de consumos á venta libre. . . . . 27 »  
PACHECO, por la de los consumos. . . . . 16 »  
PINATAR, por la de consumos á venta libre. . . . . 16 »  
PINATAR, por la de varios arbitrios . . . . . 15 »  
PLIEGO, por la de consumos á venta libre. . . . . 19 »  
SAN JAVIER, por la de consumos. . . . . 25 »  
SAN JAVIER, por la de varios arbitrios. . . . . 17 »  
SAN JAVIER, por la del servicio de alumbrado. . . . . 16 »  
TOTANA, por la de puestos públicos, Carnecería y servicio de alumbrado. . . . . 15 »  
ULEA, por la de consumos á venta libre. . . . . 40 »  
ULEA, por la de pesos y medidas. . . . . 15 »  
ULEA, por la de degüello de reses. . . . . 15 »  
ULEA, por la del servicio de alumbrado. . . . . 15 »  
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre y exclusiva. . . . . 32 »  
VILLANUEVA, por la de varios arbitrios. . . . . 22 »  
MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.